


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 1 de 20

Proceso No. 1.240-17.13

Fecha de Elaboración: octubre de 2025

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:


La constitución política de Colombia establece en su Artículo 7, 8 y 40, hace mención a los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

Mediante la Ley 21 de Marzo 4 de 1991, Colombia aprueba el convenio número 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la Confederación General de la OIT, Ginebra 1989.

De acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional.

El Estado Colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las comunidades indígenas, en el marco de su autonomía.

El Estado Colombiano expedido el Decreto 1088 de 1993, mediante el cual regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, como entidades de Derecho Público de carácter especial con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (art. 2) y cuyo objeto es el desarrollo integral de las comunidades indígenas.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 2 de 20


.1 Definición del Problema central - Descripción de la situación existente con respecto al problema

Insuficientes condiciones para el ejercicio y la garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Valle del Cauca. **DOCUMENTO TÉCNICO PARA FORMULACION DE PROYECTO DE INVERSION** Código: FO-M1-P1-29 Versión: 03 Fecha de aprobación: 13/06/2025 Página 2 de 29 ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En el Valle del Cauca, los pueblos y comunidades indígenas se enfrentan a condiciones estructurales sociales, económicas, políticas, ambientales y de infraestructura que limitan el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales. Estas condiciones no son coyunturales, sino que obedecen a procesos históricos de desigualdad, racismo, pobreza, exclusión étnica y marginación cultural, que constituyen un obstáculo persistente para su bienestar integral y la preservación de su identidad cultural, pese a la existencia de marcos normativos que reconocen su diversidad étnica, cultural y territorial. Entre estos se destaca la Constitución Política de 1991, que en sus artículos 7 y 8 reconoce la diversidad étnica y cultural de la Nación y obliga al Estado a proteger las riquezas culturales de los pueblos indígenas; en el artículo 63 establece la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de los resguardos; en el artículo 70 promueve la protección y fomento de las culturas; y en el artículo 330 otorga a los pueblos indígenas autonomía para la gestión de sus territorios a través de los cabildos. A nivel internacional, el Convenio 169 de la OIT, adoptado en Colombia mediante la Ley 21 de 1991, garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre e informada sobre cualquier medida legislativa o administrativa que los afecte directamente. De igual forma, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) reconoce la educación propia e intercultural bilingüe como un derecho fundamental de los pueblos indígenas, y la Ley 160 de 1994 sobre reforma agraria establece mecanismos para la ampliación y titulación de resguardos indígenas. Finalmente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha consolidado la protección de sus derechos fundamentales a través de sentencias que desarrollan principios como la autonomía, la autodeterminación y la pervivencia cultural. Sin embargo, la materialización de estos derechos continúa restringida por barreras sociales que amplían la brecha existente entre el reconocimiento normativo y su aplicación efectiva en los territorios.

En el ámbito social, aunque el Valle del Cauca es uno de los departamentos con menores niveles de pobreza multidimensional dentro del país, todavía persisten brechas importantes en acceso y calidad de servicios para comunidades indígenas, especialmente en zonas rurales. El acceso a la salud, por ejemplo, enfrenta limitaciones logísticas y geográficas que dificultan que los miembros de comunidades indígenas puedan acceder a atención oportuna, situación reconocida en el Análisis de Situación de Salud Participativo Departamental (ASIS, 2024) como un factor determinante que agrava otras condiciones estructurales.

En lo económico, la pobreza monetaria y extrema en el Valle del Cauca continúa siendo relevante. Aunque ha habido reducciones, entre los retos está que muchas comunidades indígenas no tienen acceso a

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 3 de 20

empleo formal ni a oportunidades económicas diversificadas, lo que reproduce la dependencia de actividades agrícolas tradicionales con baja remuneración y la informalidad.


En el plano político e institucional, las limitaciones para la participación efectiva son evidentes. Aún no existe en el departamento una política pública específica para pueblos indígenas, como sí ocurre con las comunidades afrocolombianas. La falta de un enfoque diferencial en los programas, la débil ejecución institucional y la concentración de las decisiones en áreas urbanas dificultan que los acuerdos y las medidas realmente se traduzcan en acciones en los resguardos y territorios indígenas.

En lo ambiental y territorial, las comunidades indígenas enfrentan vulnerabilidad frente a problemas como el acceso inconsistente al agua potable, la gestión limitada de los recursos hídricos y las deficiencias en saneamiento básico. Por ejemplo, en comunidades rurales indígenas se han identificado deficientes sistemas de filtración de agua, problemas con la disposición de aguas residuales y una operación irregular de sistemas sépticos.³ Estas condiciones afectan de manera directa sus medios tradicionales de producción, su soberanía alimentaria y la conservación de sus territorios ancestrales.

En cuanto a la infraestructura física, es evidente la ausencia o precariedad de espacios comunales adecuados para la vida colectiva. Aunque en algunos resguardos, como el Nasa-Emberá-Chamí en Buenaventura, existen casetas comunales que cumplen con un papel fundamental en la organización comunitaria, en la mayoría de los territorios no se cuenta con una cobertura suficiente ni con instalaciones en condiciones óptimas para garantizar su uso continuo y seguro. Esta situación, impide contar con espacios adecuados para reuniones, celebraciones y procesos organizativos, fundamentales para la cohesión social y la transmisión cultural.

No obstante, se han dado avances puntuales, como la renovación de la Casa de Paso Indígena de Univalle, que contará con espacios destinados a actividades culturales, sociales y políticas. Este tipo de iniciativas evidencian cómo la inversión en equipamientos colectivos puede fortalecer la organización comunitaria y contribuir a la preservación de las prácticas culturales de estas comunidades. Sin embargo, estas acciones son aún insuficientes frente a la magnitud de las necesidades identificadas en todo el departamento.

En el ámbito educativo, aunque existen experiencias como la Institución Educativa Nazachin, que atiende a cerca de 480 estudiantes indígenas en Buenaventura, muestran avances, pero en contraste con otros territorios, como el municipio de Florida donde los planteles carecen de aulas adecuadas, bibliotecas o infraestructura para una educación intercultural. Esta situación refleja una marcada desigualdad territorial que limita las oportunidades de formación de los pueblos indígenas y evidencia la necesidad de fortalecer la infraestructura educativa con un enfoque diferencial que garantice una educación pertinente, digna y en condiciones de equidad. En salud, la situación es similar: en algunos territorios se han construido casetas comunitarias con un propósito complementario de atención en salud básica, dotadas con elementos mínimos como camillas, botiquines y tensiómetros, pero la ausencia de centros de salud equipados con personal y equipos suficientes obliga a depender de brigadas móviles o de traslados hacia zonas urbanas, lo que genera barreras adicionales para el acceso oportuno al derecho a la salud.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 4 de 20


En conclusión, las condiciones estructurales que enfrentan las comunidades indígenas del Valle del Cauca se derivan de exclusiones históricas, inequidades territoriales, debilidades institucionales y fallas en infraestructura y servicios básicos. Superarlas exige la implementación de políticas públicas, la asignación de recursos y un enfoque diferencial en la planeación y ejecución, de manera que no solo reconozcan la diversidad normativa, sino que aseguren su aplicación material en los territorios indígenas.

Una de las principales causas del problema "Insuficientes condiciones para el ejercicio y la garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Valle del Cauca" es la débil articulación entre las entidades estatales y las autoridades indígenas en la toma de decisiones que afectan a sus comunidades, lo que limita la posibilidad de construir planes, programas, políticas y proyectos concertados y ajustados a sus realidades. A ello se suma la limitada cobertura y baja calidad de los procesos formativos con enfoque étnico, que restringe las oportunidades educativas pertinentes para fortalecer capacidades propias, transmitir saberes y garantizar la pervivencia cultural.

Aunque los pueblos indígenas del departamento están sujetos a los mismos desafíos nacionales en términos de desigualdad en salud, educación, saneamiento, vivienda y acceso a servicios básicos, las barreras adicionales ligadas a ubicación geográfica, discriminación, baja calidad de procesos formativos y la débil articulación institucional, agravan estas desigualdades.

En el ámbito institucional, persiste una baja priorización de las necesidades y derechos de los pueblos indígenas en los instrumentos de planificación estatal, lo que se traduce en programas y proyectos que carecen de pertinencia frente a sus realidades territoriales, sociales y culturales. Esta situación obedece, en gran medida, a las debilidades en los mecanismos de articulación y coordinación entre entidades territoriales y autoridades indígenas para la toma de decisiones que afectan sus territorios, en los espacios propios de participación y en las instancias de interlocución y concertación fundamentadas en su cosmovisión y cosmogonía. Si bien el Gobierno departamental ha promovido algunos escenarios de representación étnica, estos han evidenciado limitaciones en su capacidad operativa, visibilidad institucional y sostenibilidad en el tiempo. En particular, la implementación de las mesas de interlocución y concertación indígena ha sido insuficiente, ya que no ha garantizado un cumplimiento efectivo ni una incidencia real en la formulación de políticas públicas que afectan directamente a estas comunidades. Un ejemplo de ello es la denuncia realizada por la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca (ORIVAC), la cual ha señalado que, pese a las convocatorias oficiales para la reactivación de las mesas de concertación indígena, no ha sido atendida formalmente por autoridades departamentales, ni se ha asignado presupuesto suficiente para dar respuesta a los asuntos planteados.

A pesar de que, a lo largo de los años, la jurisprudencia y la normativa han generado espacios e instrumentos orientados a fortalecer el reconocimiento y la atención oportuna de los asuntos con enfoque diferencial en el país, especialmente en lo que respecta a las comunidades indígenas, sigue siendo discrecional la inclusión de metas, iniciativas y proyectos específicos dirigidos a estas poblaciones. Esta situación se presenta a pesar de lo establecido en la Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", que en su artículo 5, literal d, dispone:


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 5 de 20

“El señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la planeación nacional con la planeación sectorial, regional, departamental, municipal, distrital **y de las entidades territoriales indígenas**; y de aquellas otras entidades territoriales que se constituyan en aplicación de las normas constitucionales vigentes”.

En este contexto, han sido las propias autoridades y organizaciones indígenas quienes, a través de procesos de empoderamiento, se han visto en la necesidad de exigir su inclusión y reconocimiento ante las instituciones, mediante acciones concretas orientadas al mejoramiento de su calidad de vida y al respeto de sus derechos colectivos. Sin embargo, la distancia entre el mandato normativo y la realidad de su aplicación ha generado escenarios de inconformidad que se expresan en espacios de movilización y manifestación, como las mingas, concebidas como mecanismos legítimos de defensa y reivindicación de sus derechos.

Asimismo, las comunidades indígenas han señalado que los procesos formativos existentes carecen de pertinencia en sus contenidos, metodologías, lenguas y en el reconocimiento de los saberes ancestrales. En el Valle del Cauca, se han adelantado algunas iniciativas que buscan responder a esta necesidad, aunque de manera limitada. La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), por ejemplo, ha desarrollado procesos de capacitación en formulación de proyectos y uso del marco lógico con el Resguardo Indígena Kwe'sx Yu Kiwe en el municipio de Florida, aportando herramientas para la gestión comunitaria. De igual forma, la Secretaría de Educación departamental ha brindado apoyo al Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP) en municipios no certificados, lo que refleja un esfuerzo institucional por reconocer la importancia de la educación propia. También se destacan los avances de la Escuela Normal Superior Farallones de Cali, que ha incorporado estrategias pedagógicas con enfoque étnico en la formación docente para fortalecer la atención educativa de comunidades indígenas en zonas rurales. Sin embargo, estas acciones siguen siendo aisladas y no alcanzan a cubrir de manera integral a la totalidad de los pueblos indígenas del departamento. En la práctica, los procesos formativos continúan siendo insuficientes y poco pertinentes, pues no logran incorporar de forma sistemática las lenguas nativas, los conocimientos tradicionales ni las cosmovisiones de las comunidades. Como resultado, la educación intercultural en el Valle del Cauca mantiene una cobertura limitada y una calidad desigual, sin consolidarse como un espacio estratégico para la garantía de derechos ni para el fortalecimiento de la identidad colectiva de los pueblos indígenas.

La ausencia de pertinencia educativa incrementa la vulnerabilidad frente a la influencia de la sociedad mayoritaria, dando lugar a un proceso de aculturación entendido como la pérdida gradual de prácticas propias y diferenciadoras en favor de la adopción de patrones culturales externos. Este fenómeno se manifiesta con especial claridad en el uso de las lenguas indígenas, donde el castellano ha desplazado progresivamente a las lenguas nativas debido al contacto frecuente con poblaciones no étnicas y a la necesidad de acceder en español a la educación, al trabajo y a la participación en la vida pública. Como resultado, se debilita la transmisión intergeneracional de saberes ancestrales, tradiciones orales y cosmovisiones propias, lo que pone en riesgo no solo la riqueza cultural y lingüística del departamento,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 6 de 20

sino también el derecho fundamental de los pueblos indígenas a la pervivencia étnica y cultural, reconocido por la Constitución Política y por instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT.


Magnitud actual del problema - indicadores de referencia

En el Valle del Cauca habitan alrededor de 127 comunidades indígenas distribuidas en 26 municipios, pertenecientes a los pueblos Nasa, Embera Chamí, Wounaan, Eperara Siapidara y Yanacona (Plan Departamental de Desarrollo 2024–2027). Aunque representan apenas el 0,67 % de la población del departamento, su presencia está concentrada en zonas apartadas de difícil acceso, sin vías adecuadas, sin conectividad y con servicios básicos limitados. Esta dispersión territorial, limita su participación e incidencia en espacios de decisión política, social y económica determinantes para su pervivencia cultural y territorial en igualdad de condiciones frente a otros grupos poblacionales.

Pese a este reconocimiento, la situación socioeconómica en el Valle del Cauca evidencia con claridad la vulnerabilidad estructural que enfrentan las comunidades indígenas. De acuerdo con la UPRA (2022)⁶, la pobreza multidimensional en el departamento afecta al 9,7 % de la población, pero en las zonas rurales asciende al 19,4 %, territorios donde se concentra una parte importante de la población indígena (UPRA, 2022). Estas cifras reflejan que, aunque el índice es menor que el promedio nacional, las brechas persisten en el área rural, caracterizada además por altos niveles de informalidad laboral (82%) y rezago escolar (24,5%) que limitan las oportunidades de desarrollo social y económico de las comunidades (UPRA, 2022). Esta situación evidencia que, a pesar de los marcos normativos de protección y de los programas sociales implementados, las comunidades indígenas del departamento continúan en una situación de desventaja estructural que las expone a mayores riesgos de pobreza y exclusión.

En educación, la desigualdad también es notoria. El bajo logro educativo alcanza al 58,9% de los hogares rurales del Valle del Cauca, lo que refleja que más de la mitad de la población en estas zonas no logra culminar los niveles básicos de formación (UPRA, 2022)⁷. Si bien en el departamento existen experiencias como la Institución Educativa Nazachin en Buenaventura, que atiende a 480 estudiantes indígenas con un enfoque intercultural, en municipios como Florida la precariedad en infraestructura educativa es evidente, con planteles que carecen de aulas adecuadas, bibliotecas y espacios para la enseñanza propia (Secretaría de Educación del Valle, 2023). Esta falta de pertinencia y cobertura en la educación con enfoque diferencial incide directamente en la pérdida progresiva de prácticas, saberes y lenguas ancestrales, debilitando la identidad cultural y el patrimonio inmaterial de los pueblos indígenas del Valle del Cauca.

En materia de gobernanza y participación, la inversión pública orientada al fortalecimiento de las estructuras organizativas, culturales y de autogobierno de los pueblos indígenas ha sido históricamente insuficiente. Esta limitación ha obstaculizado la implementación de políticas con enfoque diferencial y debilitado los mecanismos de interlocución con las instituciones estatales. Persiste, por tanto, una brecha significativa entre lo dispuesto en la Constitución de 1991 y el Convenio 169 de la OIT, que reconocen el derecho a la autonomía y al autogobierno, y la realidad institucional del departamento. La débil articulación entre autoridades indígenas y entidades estatales se refleja en instrumentos de planificación que no responden a las realidades, prioridades y necesidades de las comunidades. En la


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 7 de 20

práctica, los Planes de Vida de las comunidades indígenas siguen sin articularse de manera efectiva con los planes municipales y departamentales, lo que restringe la capacidad de decisión y autogestión de estas comunidades. Como resultado, los programas de educación, salud y desarrollo productivo implementados en los territorios no se ajustan a su cosmovisión ni a sus dinámicas propias, generando un círculo de exclusión que limita el fortalecimiento organizativo y acelera la pérdida progresiva de prácticas culturales y saberes ancestrales.

Aunque en el marco de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) y otras instancias departamentales se han establecido acuerdos orientados a garantizar los derechos de los pueblos indígenas, en la práctica estos enfrentan problemas de financiación, baja priorización en la planeación pública y retrasos en su ejecución. En consecuencia, a pesar de los avances normativos alcanzados, las comunidades indígenas continúan enfrentando obstáculos para hacer efectivos sus derechos colectivos reconocidos en la Constitución de 1991 y en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT.

Como consecuencia, se observa un deterioro progresivo en la calidad de vida y el bienestar integral de las comunidades indígenas, acompañado de un incremento de la desigualdad en el acceso a servicios y oportunidades. La persistencia de estas condiciones pone en riesgo la sostenibilidad cultural, la cohesión social y la pervivencia de los pueblos indígenas en el Valle del Cauca, configurando un problema estructural que requiere atención prioritaria e integral desde un enfoque diferencial, territorial y de derechos.

Efectos indirectos	Deterioro de la calidad de vida y bienestar integral de las comunidades indígenas.	Mayor vulnerabilidad social y económica de las comunidades indígenas del Departamento
Efectos indirectos	Incremento de la desigualdad en el acceso a servicios básicos y oportunidades.	Incremento de las brechas sociales, económicas y culturales frente a otros grupos poblacionales
Efectos directos	Instrumentos de planificación que no responden a las realidades y necesidades sociales de las comunidades indígenas.	Pérdida progresiva de prácticas, saberes e identidad patrimonial indígena.
PROBLEMA	Insuficientes condiciones para el ejercicio y la garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Valle del Cauca	
Causas directas	Débil articulación entre entidades estatales y autoridades indígenas en la toma de decisiones que afectan a las comunidades.	Limitada cobertura y baja calidad en los procesos formativos con enfoque

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 8 de 20

		étnico dirigidos a comunidades indígenas
Causas indirectas	Baja priorización de las necesidades y derechos de los pueblos indígenas en instrumentos de planificación estatal	Baja inversión pública destinada al fortalecimiento organizativo y cultural de los pueblos indígenas
Causas indirectas	Desconocimiento por parte de las instituciones de las instancias de interlocución existentes con los pueblos indígenas	Insuficiente apoyo institucional para el desarrollo de programas dirigidos a comunidades indígenas


La cultura indígena se enriquece con la práctica constante de las tradiciones ancestrales y la transmisión de conocimiento a las nuevas generaciones, sin embargo, los pueblos indígenas desde sus organizaciones representativas, identificaron como una problemática la dificultad actual para la transmisión de la memoria histórica entre los jóvenes de las comunidades, tanto en sus procesos escolares como familiares. Por tal motivo, Insuficientes condiciones para el ejercicio y la garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Valle del Cauca.

En este sentido la presente contratación se orienta a fortalecer los procesos formativos orientados al fortalecimiento de competencias y capacidades organizativas, sociales y culturales de las comunidades indígenas del departamento

Por lo anterior la Secretaría de Asuntos Étnicos del Departamento del Valle del Cauca, requiere realizar un contrato de prestación de servicios con una entidad que posea experiencia e idoneidad, de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa (art. 2) y cuyo objeto social sea Implementar procesos formativos orientados al fortalecimiento de competencias y capacidades organizativas, sociales y culturales de las comunidades indígenas del departamento

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el secop ii por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en el mes de octubre de 2025, de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca.

NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento de las condiciones para el ejercicio y la garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Valle del Cauca.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 9 de 20


CODIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RELACIÓN CON LA ESTRUCTURA DEL PLAN

Código PI:	PI41-102715
Código BPIN o ID MGA:	ID MGA 1530390 – BPIN: 202500000034685
Centro Gestor / Dependencia:	1117 – Secretaría de Asuntos Étnicos
Sector PDD:	41 – Inclusión social y reconciliación
Programa PDD:	22 - La innovación social Vallecaucana para un desarrollo multidimensional
Subprograma PDD:	2200201 - Prosperidad Social con Enfoque Diferencial
Meta de Resultado PDD:	22002 – Alcanzar 54 mil millones de pesos de inversión en acciones dirigidas al fortalecimiento de los grupos étnicos en el periodo de Gobierno.
Metas de Producto PDD:	<p>MP2200201034103050 – Orientar a 400 indígenas a través de una escuela de formación para el fortalecimiento de competencias en jurisdicción especial indígena, gobierno propio, durante el periodo de gobierno.</p> <p>MP2200201044103052 - Asistir técnicamente a la mesa de concertación indígena, espacio propio de participación ciudadana e instancias de interlocución de comunidades indígenas-gobierno departamental, durante el periodo de gobierno.</p>
Área Funcional:	4122002010020000

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en el mes de noviembre de 2025, de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento del Valle del Cauca

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y DESCRIPCIÓN: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93140000	93141500	93141501	Servicios de política social

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 10 de 20

94000000	94130000	94131800	94131805	Servicios de Preservación cultural de las minorías
93000000	93140000	93141700	93141706	Servicios de protección de minorías


2.- OBJETO A CONTRATAR:

Contratar la prestación de servicios para implementar los procesos formativos, sociales y culturales de las comunidades indígenas, en el marco del proyecto denominado "Fortalecimiento de las condiciones para el ejercicio y la garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Valle del Cauca".

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

- a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique.
- b) Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, en cualquier requerimiento que ella haga.
- c) Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- d) Cumplir con las directrices y lineamientos que Secretaría de Asuntos Étnicos, defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
- e) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- f) Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 11 de 20

- g) Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (si aplica)
- h) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica).
- i) El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Asuntos Étnicos, le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
- j) Las demás inherentes al objeto del contrato.

2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

A). ACTIVIDAD

- 1) Realizar un foro departamental para cincuenta (50) personas para el fortalecimiento de competencias en jurisdicción especial indígena y gobierno propio dentro del marco del proyecto denominado: Fortalecimiento de las condiciones para el ejercicio y la garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Valle del Cauca".
- 2) Garantizar el reintegro transporte asistente a cincuenta (50) personas
- 3) Disponer de un (1) auditorio para cincuenta (50) personas, para una jornada de diez (10) horas
- 4) Garantizar el Sonido: 1 atril operative con una planta QSC 1200 vatios, 1 parlante de 15", 2 parlantes de 18", 1 micrófono alámbrico, 1 micrófono inalámbrico, Con puerto USB y bluetooth
- 5) Disponer de un (1) Video proyector: WiFi Full HD 1080p 4000 Lumenes.
- 6) Garantizar sesenta (60) Refrigerios típicos: Incluye la siguiente categoría de alimentos (Ej.: Sándwich, crepe, parfait, wrap) y una (1) bebida fría de 10 onzas
- 7) Garantizar sesenta (60) almuerzos típicos: (Proteína, harina, guarnición, ensalada y jugo natural) según sus usos y costumbres.
- 8) Garantizar sesenta (60) refrigerios : Incluye la siguiente categoría de alimentos (Ej.: Sándwich, crepe, parfait, wrap) y una (1) bebida fría de 10 onzas

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 12 de 20


- 9) Disponer de cuatro (4) personas para logística, encargados de apoyar en la organización, adecuación y apoyo en las actividades
- 10) Garantizar el transporte para la logística y alimentación
- 11) Disponer de un (1) Tallerista: Profesional en derecho, ciencias naturales, ingenierías, ciencias humanas, sociales, administrativas y económicas, con postgrado o con experiencia mínima relacionada con grupos étnicos de dos (2) años
- 12) Garantizar un coordinar para el foro
- 13) Garantizar un profesional social: Profesional en ciencias humanas, sociales, educación, psicología o afines o con experiencia mínima relacionada con grupos étnicos de un (1) año

2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE: Corresponde al Departamento del Valle del Cauca:

1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SECRETARÍA DE ASUNTOS ÉTNICOS.
5. Suministrar al CONTRATISTA, oportunamente la documentación e información que requiera el operador para la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
6. Designar a un funcionario para que supervise la ejecución del contrato.
7. Las demás que se deriven del objeto del presente contrato y que sean afines con sus funciones y competencias legales.

2.4. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES:

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
Reintegro transporte asistente	50	90.000	4.500.000
Auditorio con capacidad para 100 persona jornada de 10 horas	1	2.500.000	2.500.000
Sonido: 1 atril operative con una planta QSC 1200 vatios, 1 parlante de 15", 2 parlantes de 18", 1 micrófono alámbrico, 1 micrófono inalámbrico, Con puerto USB y bluetooth	1	600.000	600.000


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 13 de 20

Video proyector: WiFi Full HD 1080p 4000 Lumenes.	1	350.000	350.000
Refrigerios típicos: Incluye la siguiente categoría de alimentos (Ej.: Sándwich, crepe, parfait, wrap) y una (1) bebida fría de 10 onzas	60	25.000	1.500.000
Almuerzos típicos: (Proteína, harina, guarnición, ensalada y jugo natural) según sus usos y costumbres.	60	50.000	3.000.000
Refrigerios típicos: Incluye la siguiente categoría de alimentos (Ej.: Sándwich, crepe, parfait, wrap) y una (1) bebida fría de 10 onzas	60	25.000	1.500.000
Personal logístico. Encargados de apoyar en la organización, adecuación y apoyo en las actividades	4	200.000	800.000
transporte logística y alimentacion	1	600.000	600.000
Tallerista: Profesional en derecho, ciencias naturales, ingenierías, ciencias humanas, sociales, administrativas y económicas, con postgrado o con experiencia mínima relacionada con grupos étnicos de dos (2) años	2	3.500.000	7.000.000
coordinador	1	5.000.000	5.000.000
profesional social: Profesional en ciencias humanas, sociales, educación, psicología o afines o con experiencia mínima relacionada con grupos étnicos de un (1) año	1	4.500.000	4.500.000
Grupo de expresiones culturales de comunidades negras	1	3.150.000	3.150.000
TOTAL PRESUPUESTO			35.000.000

2.5 ALCANCE DEL OBJETO: El contrato de prestación de servicios tiene como alcance el cumplimiento del objeto y las actividades específicas del mismo, con la finalidad de cumplir con la actividad en el marco del proyecto denominado "Fortalecimiento de las condiciones para el ejercicio y la garantía de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del Valle del Cauca".

2.7 LUGAR DE EJECUCION: Departamento del Valle del Cauca municipio de Santiago de Cali.

2.8 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios será hasta el 30 de diciembre de 2025, a partir de la fecha que la entidad inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 14 de 20

2.9 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: contrato de prestación de servicios

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa

3.1 JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Asuntos Étnicos, no cuenta con la capacidad operativa, técnica, tecnológica para la estructuración e implementación del proyecto mencionado; por lo que se requiere la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios - modalidad contratación directa para contar con la idoneidad de una entidad de reconocida experiencia en aspectos culturales, en sus diversas manifestaciones.

Que tal como se evidencia en el expediente contractual existe una propuesta del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Campo Hermoso, entidad que cuenta con una amplia experiencia en la celebración de este tipo de contratos, que contribuyen con el desarrollo económico del País y el Consejo, aprovechando los conocimientos en Consulta Previa, fortalecimiento y , trabajos comunitarios, sociales y de reivindicación de las Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con entidades Gubernamentales, institucionales, Privadas y Comunitarias que le permiten desarrollar proyectos bien integrados que responden a las necesidades de todos los actores que intervienen. Su objeto está enmarcado por lo reglado en el Decreto 1745 de 1995, toda vez que es el marco normativo que reglamenta sus funciones y obligaciones. Entidad jurídica que cuenta Acta de Registro No. 018 de fecha 14 de diciembre de 2022, expedida por la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil del Municipio Distrital de Buenaventura, se registra a folio No. 279 libro 3 registro debidamente abierto. El acta a través de la cual se hace la elección de junta de consejo y representante legal del consejo comunitario de la Comunidad Negra de Campo Hermoso. Según lo ordena la resolución No. 021 del 14 de diciembre de 2022 en los términos previstos en el parágrafo 1 del Decreto 1745 de 1995 e inscripto, registrado y actualizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.1.5.1. y 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 de fecha 14 de diciembre de 2020,

Descrito lo anterior, es diáfano colegir que el Consejo Comunitario de la Comunidad de la Comunidad Negra Campo Hermoso cumple con los criterios de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia, tal como se dilucida.


3.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS

Literal a) del numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Artículo 2 literal c, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 95 ley 489 de 1998.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 15 de 20

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO


El valor del presente contrato de prestación de servicios se fija en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) COP, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, valor que se distribuye de la siguiente manera:

4.1 APOORTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS: La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) COP, los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500010390 del febrero 20 de octubre 2025 y la siguiente apropiación presupuestal:

Ítem 1 Valor: 35.000.000 Apropiación Presupuestal: 121000/1117/2-320202009/4122002010020000/PI41-102715/1/2/01/01:ICLD/SECRASUNTO ETNICOS/Servicios para la co/Prosperidad Social con En/ Implementar procesos Proyecto: PI41-102715 FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO Y LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL VALLE DEL CAUCA Elemento PEP: PI41-102715/1/2/01/01 Implementar procesos formativos orientados al fortalecimiento de competencias y capacidades organizativas, sociales, y culturales de las comunidades indígenas del departamento. Posición Presupuestaria: 2-320202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales Cuenta Mayor 5507050735

4.3 JUSTIFICACION (Variables)

Para fijar el valor del presente convenio, el Departamento del Valle del Cauca Secretaría de Asuntos Étnicos tuvo en cuenta las actividades del proyecto y la propuesta presentada por el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Campo Hermoso, así como contrataciones similares en vigencias anteriores, el conocimiento y la experiencia en el sector tribal ancestral de los pueblos indígenas, que se ha tenido en cuenta para la fijación del valor a convenir.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 16 de 20

Así mismo conforme a lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando se trate de "Contrato o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación con el objeto contractual.


5. FORMA DE PAGO

El Departamento del Valle del Cauca para la futura contratación estima conveniente desembolsar el valor total presupuestado de la siguiente forma:

No. Desembolsos	% Desembolso	Valor	Descripción
1er Desembolso	40%	\$14.000.000	Previa aceptación del contrato en la plataforma Secop II, aprobación de las pólizas de garantías, y con las evidencias de las actividades que den cuenta de la realización del cuarenta por ciento (40%) del total de las actividades, con evidencias fotográficas, listados de asistencia y demás documentos que demuestren la ejecución de las actividades y previa aprobación por el supervisor del contrato y con los anexos que demuestren las actividades ejecutadas a satisfacción.
2do Desembolso	60%	\$21.000.000	Previa presentación de las evidencias de la realización del cien por ciento (100%) de las actividades del contrato, previa aprobación por el supervisor del contrato con los anexos que demuestren la realización de las actividades ejecutadas a satisfacción.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 17 de 20

Conforme a lo expresado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los Contratos y/o convenios interadministrativos de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se traten, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, en los casos del Convenio y/o convenio interadministrativo no requiere la escogencia entre varias ofertas.

EXPERIENCIA:

Número de proceso	Objeto contractual	Valor	Modalidad de selección	Proveedor	Año	Link del proceso
1.240.17.1 3-13746 (2024)	Contratar la prestación de los servicios para realizar un evento de atención y asistencia técnica dirigido a las víctimas de las comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras en el marco de los usos y costumbre con enfoque diferencial y el derecho propio.	\$50.000.000	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DEL TIPLE "AFROTIPLE"	2024	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.7164411
1.240.18.0 2-2377 (2024)	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para acompañar la realización de capacitaciones, mesas y jornadas de trabajo, garantizando la sistematización y transferencia de la información y conocimiento, con el objetivo de preservar la memoria histórica de los pueblos indígenas, mediante la intervención de espacios de atención a situaciones relacionadas en temas de gobiernos propio y cultura de las comunidades indígenas del Valle del Cauca adscritas a la ACIVA-RP	\$385.000.000	Contratación Directa	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL VALLE DEL CAUCA (ACIVA)	2024	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5815431
1.240.18.0 2-4273 (2024)	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar espacios de formación y cualificación en temas relacionados con usos y costumbres, jurisdicción especial indígena cosmovisión, ley de origen, derecho mayor, derecho propio, acorde a los planes de vida y pervivencia, de las Comunidades de los Pueblos Indígenas Wounaan, Embera Chami, Nasa, Yanaconas y Sol de los Pastos de los Pueblos Indígenas del Valle del Cauca adscritos a la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca	\$715.000.000	Contratación Directa	CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACION REGIONAL INDIGENA VALLE DEL CAUCA (ORIVAC)	2024	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5877894

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 18 de 20

1.260-12.14-0158 (2023)	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la generación de competencias ciudadanas a través de procesos de fortalecimientos de liderazgo con miras a incrementar los niveles de autorreconocimiento étnico racial	\$262.500.000	Contratación Directa	Gestora de Proyectos para el Desarrollo	2023	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4655035
1.260-12.14-0157 (2023)	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir en el proceso de elaboración de Planes de Vida en Comunidades de los Pueblos Indígenas Wounaan, Embera Chami, Nasa, Yanaconas y Sol de los Pastos de los Pueblos Indígenas del Valle del Cauca adscritos a la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca "ORIVAC" en el marco del proyecto denominado "Consolidación de una Política Pública de los Pueblos Indígenas del departamento del Valle del Cauca"	\$107.250.000	Contratación Directa	CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDÍGENA VALLE DEL CAUCA (ORIVAC)	2023	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.4650167

Que el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA CAMPO HERMOSO, cuenta con una amplia experiencia con la realización que contribuye con el desarrollo económico y social del País y los cabildos, aprovechando los conocimientos, trabajos comunitarios, trabajos sociales y de reivindicación de las comunidades indígenas con entidades Gubernamentales, Institucionales, Privadas y comunitarias que le permiten desarrollar proyectos.


7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Efectuar el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 1.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 2.

9. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento exigirá la constitución de la garantía, Por ende el CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA CAMPO HERMOSO, la deberá constituir a favor de la Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Asuntos Étnicos Departamental, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 19 de 20

prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del convenio, así.

Riesgos a amparar	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	sobre valor total del convenio	Por el término de su duración y dos (2) meses más, contados a partir de la a partir de la firma del contrato.
Calidad del Servicio prestado	10%	sobre valor total del convenio	Por el término de su duración y dos (2) meses más, contados a partir de la firma del contrato

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos.”


En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano

11. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el subdirector técnico indígena o por quien designe el ordenador del gasto en la plataforma SECOP II.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
- c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el desembolso respectivo.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE ASUNTOS ÉTNICOS ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 20 de 20

- d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- e) Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el convenio debe ser por escrito.
- f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.


En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador del Proceso.


OSCAR ALBERTO LENIS IBARGUEN
 Secretario de Asuntos Étnicos


 CARLOS ALBERTO PEREA MARTINEZ
 Subdirector Técnico Afro
 Rol Financiero


 ALVARO VALENCIA CHAMARRA
 Subdirector Técnico Indígena
 Rol Técnico


 JUAN RAUL VIRISIMO PERLAZA
 Profesional Universitario
 Rol Jurídico

Proyecto y Elaboro: Juan Raul Virisimo: Profesional universitario
 Reviso: Avaro Valencia Chamarra: Subdirector Técnico Indígena